

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00366

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el primer párrafo y numeral de la parte resolutive del auto de 18 de abril de 2022, el cual quedará así:

“Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Aecsa S.A. en contra de Álvaro Enrique Chaparro Maldonado, por los siguientes conceptos del pagaré No. 3602637:

1. \$22.153.548,00 como capital insoluto.”

Notifíquese junto con el mandamiento ejecutivo en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez